

RAD.11001310300420210013900

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
VEINTINUEVE (29) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Fenecido el término de suspensión decretado en proveído de fecha 14 de junio de 2022 – pdf. 33-, se REANUDA el presente asunto.

Como quiera que en proveído de fecha 11 de junio de 2021 – pdf 12- se tuvo por notificado al demandado por conducta concluyente y se solicitara la suspensión del proceso en varias oportunidades, se dispone:

Por secretaría contrólase el término con que cuenta el demandado para acreditar el pago de la obligación y/o proponer las excepciones que considere pertinentes.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

